



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Agencia de Viajes Diana S.A.S Nit. 901.133.951-9
Demandado	Sumimedical S.A.S – Red Vital Nit. 900.033.371-4
Radicado	05001 31 03 015 <u>2020 00056</u> 00

Se pone en conocimiento respuestas dada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA donde informa que, *“verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo”*.

En varios memoriales la parte actora, solicita ampliación de las medidas, manifestando la razón de su solicitud.

Y el apoderado de la parte demandada allega caución de la suma fijada para que fuere procedente al levantamiento de los embargos decretados.

En consecuencia, de conformidad con el art. 602 del C.G.P y toda vez que se prestó caución por el valor señalado, esto es, por la suma de **\$1.565.253.737,00** se procede al levantamiento de todas y cada una de las medidas que fueron decretadas en el asunto de la referencia. Por ello, expídase oficio a las diferentes entidades a fin de comunicar el levantamiento de las medidas. Las medidas a levantar son:

1.- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDT’S o cualquier producto financiero a nombre de **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**. tenga depositados en los bancos de la ciudad de Quibdó Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Pereira:

- Banco de Bogotá
- Banco Agrario
- Banco Popular
- BBVA Colombia

2.- El embargo y retención de las sumas de dinero que le correspondan a **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**., que sean adeudados por FIDUPREVISORA a la entidad demandada.

3.- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDT’S o cualquier producto financiero a nombre de **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**. tenga depositados en las siguientes entidades bancarias:

- Cuenta Corriente No.440167402 BANCOLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 873361477 BANCOLOMBIA.
- Cuentas de Ahorros No. 252546158 BANCOLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 584804869 BANCOLOMBIA.
- Cuenta Corriente No. 100008524 BBVA COLOMBIA.
- Cuenta Corriente No. 969999933 BANCO DAVIVIENDA.
- Cuenta Corriente No. 393170071 BANCO DE BOGOTA.
- Cuenta de Ahorros No. 060207518 BANCO FALABELLA.

4-. Embargo y secuestro sobre los siguientes vehículos:

- Placa EOT629 AUTOMOVIL, MINI JOHN COOPER WORKS, Particular 2018 Secretaría de Medellín.
- Placa HFK040 CAMPERO, AUDI Q5, Particular 2014 Secretaría de Medellín.
- Placa EQW080 CAMIONETA, RENAULT KANGOO VU, Público 2019 Secretaria de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a6171e431282eb735802bce7f11cd8549aebd7d8c4c7ee023150b1a3c7ed15**

Documento generado en 18/08/2021 10:39:29 a. m.